



2017-00357

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-03-008-**2017-00357**-00.-  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ANA CLARISA DONADO TORRES y HECTALINA DONADO

Estando al Despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en el que las 2 demandadas son propietarias del bien inmueble aquí perseguido e hipotecado, para resolver lo pertinente respecto del escrito presentado por la parte demandante en el sentido de activar el presente proceso suspendido mediante proveído del 18 de junio de 2019, en vista de haber sido admitida para proceso de negociación de deudas a la demandada HECTALINA DONADO en la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION. Para mejor proveer, y en vista de advertirse por el despacho escrito de fecha agosto 13 de 2019 en el que se indica que la demandada ANA CLARISA DONADO TORRES también fue admitida en proceso de negociación de deudas mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019 por la misma FUNDACION LIBORIO MEJIA, se requerirá a la citada FUNDACION para que le certifique al Despacho el estado de los procesos de negociación de deudas de las demandadas.

1

Por lo anterior se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** De conformidad con lo indicado en la motiva, y previo a resolver lo pertinente, REQUERIR por secretaría a la entidad FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION, para que certifique al Despacho el estado actual de los procesos de negociación de deudas de las demandadas ANA CLARISA DONADO TORRES C.C. N° 32.790.823 y HECTALINA DONADO C.E. N° 204.775.



2017-00357

**SEGUNDO:** Cumplido con lo anterior, regrese al Despacho nuevamente para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jenifer Meridith Glen Rios**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a619313667f64673eb591529d125c6177d3dabc2f159a1e7c2756451b48c1fde**

Documento generado en 09/11/2022 04:00:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**